

-SUPERINTENDENCIA-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 1981.

Rectifícase la Resolución N° 1486/80 en tanto las promociones efectuadas en la Resolución N° 892/80 tienen efectos a partir del 1° de agosto de 1980.

Asimismo, la declaración de legítimo abono a que se refiere el segundo párrafo de la Resolución N° 1486/80 debe tener efectos por el período comprendido entre el 1° de julio de 1980 y el día 31 del mismo mes y año.

Regístrese, hágase saber y archívese.

j.s.

ADOLFO R. GABRIELLI

ABELARDO F. ROSSI

PEDRO J. ERÍAS

ELÍAS P. GUASTAVINO

CESAR BLACK